



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Creación. Créase el Programa Provincial de Turismo Local y de Proximidad con el objeto de reactivar la actividad turística mientras se encuentre vigente el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, declarado por el Decreto 132/2020 y sus eventuales prorrogas, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por el Decreto N° 297/2020 y sus eventuales prorrogas.

ARTICULO 2°: Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- a) Contribuir al sostenimiento de la actividad turística en La Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta las distintas previsiones sobre el sector que indican que el turismo primeramente será de carácter “hiperlocal” y de proximidad en el marco de la cuarentena y al salir de la misma.
- b) Generar mesas de trabajo que permitan a los Municipios, en forma coordinada con las entidades y prestadoras del sector turístico, articular acciones para reactivar el desarrollo de la actividad en el ámbito local y de proximidad.
- c) Generar herramientas técnicas, fiscales y financieras que permitan fortalecer proyectos de prestadores de servicios turísticos locales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- d) Rehabilitar alojamientos y actividades recreativas en estricto cumplimiento de protocolos y medidas de seguridad que la autoridad de aplicación determine al efecto.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Funciones. Funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Disponer los requisitos, condiciones y pautas para el correcto desarrollo del programa.
- b) Publicar a través de los medios que considere correspondientes las condiciones para solicitar el acceso al programa creado por la presente Ley.
- c) Disponer los criterios necesarios a los fines de propiciar la formación de corredores turísticos seguros sin poner en riesgo a la población de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Deberá realizar una evaluación diaria y vigilancia epidemiológica en conjunto con cada municipio que participe del programa.
- e) Realizar la evaluación periódica de la eficacia del programa, a los efectos de ratificar o rectificar medidas y acciones puestas en marcha, haciendo públicos sus resultados
- f) Propiciar la celebración de convenios entre Municipios de la región y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a los fines de incentivar la regionalización de actividades turísticas habilitadas y permitidas en el marco del programa creado por la presente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°: Beneficios. Aquellos Municipios donde la autoridad de aplicación determine que pueden acceder al Programa creado por el artículo 1° de esta Ley, podrán acceder a los siguientes beneficios e incentivos:

- a) Otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios.
- b) Apoyo en la gestión para obtener financiamiento en entidades públicas y/o privadas.
- c) Asesoramiento en temas de promoción y capacitación turística.
- d) Promoción de los servicios y actividades turísticas por parte de la Autoridad de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Difusión de los servicios de actividades turísticas habilitadas.
- f) Cualquier otro beneficio que la Autoridad de Aplicación considere

ARTICULO 6°: Fiscalización. El Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología supervisara la fiscalización y el cumplimiento del objeto de esta ley bajo el estricto acogimiento a los protocolos y medidas que se dispongan a tal fin.

El incumplimiento de los mismos, o el resultado negativo de las evaluaciones epidemiológicas realizadas de manera diaria respecto a la propagación del virus covid-19 en el distrito autorizado a participar del programa provincial de turismo local y de proximidad, habilitara automáticamente la revocación de los beneficios accedidos.

ARTÍCULO 7°: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Sandra Paris
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio

Prof. Diego Rovella
Diputado Provincial
Juntos por el Cambio

Prof. Melisa Greco
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley propicia la creación del Programa Provincial de Turismo Local y de Proximidad con el objeto de reactivar la actividad turística, mientras se encuentre vigente el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, declarado por el Decreto 132/2020 y sus eventuales prorrogas, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por el Decreto N° 297/2020 y sus eventuales prorrogas.

La pandemia mundial generada por el virus COVID-19, no solo desencadenó la emergencia sanitaria que nuestra provincia declaró en el mes de marzo, sino que, además tiene un fuerte impacto en nuestro sistema productivo y en nuestra economía.

El aislamiento social preventivo y obligatorio como principal medida adoptada, si bien es efectiva y necesaria para evitar y/o disminuir la propagación del virus, genera en varios sectores una inactividad total, como ocurre con la actividad del turística.

Es por ello, que dado la enorme importancia que el turismo representa en la economía local de muchos municipios de la Provincia; nos interpela a pensar alternativas y soluciones legislativas que nos permitan, no solo garantizar la tutela de la salud los bonaerenses, sino generar herramientas para apoyar a los prestadores de servicios turísticos y empresarios turísticos locales para mitigar el impacto en su actividad entendiendo que la misma es de las más golpeadas por esta pandemia.

Es de público conocimiento que con el paso de los días en algunos distritos cambia la fase de evolución con la apertura de ciertos sectores, bajo la autorización correspondiente y el estricto cumplimiento de protocolos.

Sabemos que puntualmente en lo que respecta al sector turístico será uno de los últimos en poder reanudar su actividad. Razón por la cual es necesario rediscutir las



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

estrategias que nos permitan abordar la problemática de manera integral, anticipándonos y planificando soluciones y acciones para reactivar el turismo local y de proximidad; ya sea dentro de los mismos distritos o bajo la formación de corredores turísticos seguros.

Es por lo precedentemente expuesto y entendiendo que el presente Proyecto de Ley es complementario a otras iniciativas que hemos presentado en esta cámara, solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable esta iniciativa.

Dra. Sandra Paris
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio

Prof. Diego Rovella
Diputado Provincial
Juntos por el Cambio

Prof. Melisa Greco
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio